

Número: 15 | 2019

Fecha: 07 de mayo de 2019

De: **Secretaría confederal de Políticas Públicas y Protección Social**

A: Secretarías de Políticas públicas y protección social de FF.EE., UU.RR. y

CC.NN.

CC: Miembros CEP del INSS y la TGSS.

Observaciones

Jubilación Parcial Industria Manufacturera: Criterio INSS no extensión legislación previa a 2011 a jubilación ordinaria.

Estimados compañeros y compañeras,

Como ya conocéis, el Real Decreto Ley 20/2018 aprobó una nueva modalidad de jubilación parcial restringida en este caso a su utilización en los sectores de actividad de la industria manufacturera y exclusivamente durante el periodo 2019-2022. La norma establece que se seguirá aplicando la regulación para la modalidad de jubilación parcial con simultánea celebración de contrato de relevo, vigente con anterioridad a la entrada en vigor de la reforma de 2011, siempre y cuando se acredite el cumplimiento de una serie de requisitos adicionales a los que se encontraban vigentes en aquel momento, y de los que os dimos cuenta en la Circular del pasado 25 de febrero (33 años de cotización, reducción de jornada hasta un máximo del 67% ó del 80%, etc.).

Ya nos referimos en su momento a que la singular técnica jurídica elegida para regular esta nueva modalidad de jubilación parcial, que se remite a la legislación previa a 2011 al tiempo que establece nuevos requisitos, planteaba dudas respecto del alcance que la propia figura puede llegar a desplegar respecto de numerosas cuestiones.

Entre las mismas se encuentra el hecho de si existe posibilidad o no de que quienes disfrutan de esta modalidad de jubilación parcial pueden, posteriormente, acceder a la jubilación ordinaria con aplicación de la legislación previa a 2011 (como ha venido ocurriendo hasta 2019 por efecto de la cláusula de salvaguarda contenida en la Ley 27/2011), o debe aplicárseles la legislación en vigor.

A este respecto, el INSS ha emitido un criterio administrativo (que os adjuntamos), remitido por tanto a todas las Direcciones Provinciales, donde da cuenta de que la

interpretación que realiza la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social (DGOSS) es la de NO extender a las jubilaciones ordinarias la referencia que la norma sí contempla en el caso de la jubilación parcial respecto del mantenimiento de la legislación anterior a 2011. De tal modo, que el Criterio del INSS excluye explícitamente el acceso a la jubilación especial a los 64 años y extiende este criterio a las pensiones de jubilación plena procedentes de una jubilación parcial en el ámbito de la industria manufacturera.

Este criterio, no obstante, plantea dudas respecto a cómo ha de resolverse situaciones que probablemente se puedan producir de aquí a unos años; por ejemplo, respecto del mantenimiento o no de la jubilación parcial, y el correspondiente contrato de relevo, en el caso de trabajadores/as jubilados parciales que no reúnan el requisito de carrera completa de cotización a los 65 años y deban, por tanto, esperar algún tiempo hasta poder acceder a la jubilación ordinaria.

Somos conscientes de que, en cualquier caso, estas situaciones, de producirse, comenzarán a darse dentro de unos años ya que en la actualidad la práctica totalidad de jubilados parciales tienen 61 años. No obstante, hemos trasladado a la Dirección General del INSS estas cuestiones en la idea de que se garantice en todo momento la seguridad jurídica de los trabajadores/as afectados (tanto jubilados parciales como relevistas), y nos encontramos a la espera de que los servicios jurídicos del INSS nos den respuesta a estas situaciones.

Habida cuenta de la importancia de esta cuestión, en cuanto hemos detectado esta incidencia (que se produjo justo antes del 1 de mayo) hemos iniciado los oportunos contactos con la administración para resolverlo, y aunque todavía no disponemos de la respuesta oficial hemos preferido ponerlo en conocimiento de la organización. Una vez que dispongamos de la oportuna respuesta os la haremos llegar cuanto antes.

En espera de que esta información os sea de utilidad, recibid un saludo.

Fdo. Carlos Bravo Fernández
Secretario confederal de políticas públicas y protección social